

Al contestar refiérase
al oficio No. **19740**

18 de diciembre, 2020
DFOE-SAF-0549

Señora
María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA
pilar.garrido@mideplan.go.cr
nathalie.gomez@mideplan.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación del inicio de la actividad de examen y criterios de la Auditoría de Carácter Especial sobre el Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022 del período 2020.

Me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría denominada Auditoría de Carácter Especial sobre el Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022 del período 2020.

La auditoría tiene como objetivo determinar si la información reportada sobre las acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, del período 2020, cumple con los requerimientos del marco normativo; en términos del contenido del informe, la rendición de cuentas; y la calidad de la información.

El estudio abarca el análisis del cumplimiento de metas del PNDIP 2019-2022 (a nivel nacional, de áreas estratégicas de articulación presidencial y de intervenciones estratégicas), en cuanto al cumplimiento del marco normativo; estructura y rendición de cuentas; y la calidad de la información reportada, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según los informes y otra información suministrada por MIDEPLAN y por los sectores institucionales. El período del estudio se ampliará en aquellos casos en que se considere necesario.

Asimismo, se comunican los criterios de auditoría que serán utilizados en la fase de examen, y que fueron presentados en la reunión sostenida el 17 de diciembre de 2020, con los señores Florita Azofeifa Monge, Gerente del Área de Evaluación y Seguimiento; Marjorie Valerin Granados, Jefa de la Unidad Seguimiento; Silvia Elena Castillo Sánchez, Analista de la Unidad Seguimiento; Yira Rodríguez Pérez, Asesora del Despacho Ministerial; Olegario Sáenz Batalla, Gerente del Área de Análisis del Desarrollo; Karol Barboza Calvo, Jefa de Análisis Sectorial del Análisis del Desarrollo; Francisco Tula Martínez, Gerente del Área de Inversiones Públicas. Las observaciones respectivas fueron incluidas en lo pertinente; otras sugerencias y comentarios serán considerados en la actividad de examen.

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República Nro. R-DC-064-20) en sus normas 203.07 y 502.01, me permito comunicarle las áreas de examen y los criterios de auditoría generales que se muestran seguidamente, y con mayor detalle en el anexo al final de este documento.

Área de examen:	Cumplimiento de requerimientos del marco normativo (40%)
Descripción:	Referido al cumplimiento de los requerimientos del artículo 52 de la LAFRPP y de la normativa de MIDEPLAN para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 (PNDIP).

Área de examen:	Contenido del informe y rendición de cuentas (20%)
Descripción:	Se refiere a una serie de elementos mínimos que debe contener el informe (principalmente la explicación de desviaciones de las metas no cumplidas y parcialmente cumplidas; las acciones de mejora para metas no cumplidas y parcialmente cumplidas; la valoración por parte de MIDEPLAN de la situación de cada sector, entre otros); y la presentación del informe ante las autoridades de Gobierno.

Área de examen:	Calidad de la información reportada (40%)
Descripción:	Se refiere al análisis de los diferentes componentes de la ficha del indicador en metas seleccionadas; al proceso de valoración de la calidad de la información del seguimiento de metas llevado a cabo por parte de MIDEPLAN; la valoración de riesgos asociados al cumplimiento de las metas establecidas; la gestión de grupos interesados en la ejecución de las metas y en la comunicación de sus resultados; y el resultado de verificaciones realizadas por la Contraloría General, entre otros.

DFOE-SAF-0549-(19740)

-3-

18 de diciembre, 2020

Marco jurídico que constituye los criterios generales de la auditoría	
Fuente	Aspectos relevantes
Constitución Política , artículos 11; 130; 140 incisos 3), 8) y 20); 188 y 189.	Constitución Política, del 7 de noviembre de 1949, respecto del rol del Presidente de la República, y su relación con los Ministros de Gobierno y jefes de instituciones descentralizadas y autónomas, en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Refiere también al procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas que debe cubrir toda la Administración Pública, según se reformó mediante la Ley 8003 del 08 de junio del 2000.
Ley General de la Administración Pública , N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, artículos 25.1; 27.1; 99; 100 y 107.1	Sobre las potestades de dirección y coordinación de los Ministros y el Presidente de la República.
Ley de Planificación Nacional , N° 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas. Artículos 1, 2, 3, 4 y 9.	Determina los organismos del Sistema Nacional de Planificación, y sus responsabilidades en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de inversión pública.
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) , N° 8131 del 18 de septiembre de 2001 y sus reformas, artículos 4, 52 y 56.	<p>Establece que el Plan Nacional de Desarrollo debe constituir el marco global orientador de los planes operativos institucionales del Sector Público, según el nivel de autonomía que corresponda.</p> <p>A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) debe enviar a la Contraloría General de la República, el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, para que la CGR remita su dictamen a la Asamblea Legislativa.</p>
Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas , Ley 9398, del 28 de setiembre de 2016. Artículos 1 al 5.	<p>Establece la obligación de rendir informes de gestión anuales a los rectores sectoriales, jefes ministeriales y de entes descentralizados y órganos de desconcentración máxima sobre la o las instituciones a su cargo. Dentro de sus contenidos mínimos se destacan:</p> <p>d) Metas trazadas para el período de análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial y el Plan Operativo Institucional.</p> <p>f) Limitaciones u obstáculos encontrados.</p> <p>g) Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional.</p> <p>Los informes referidos deben ser presentados a la Asamblea Legislativa durante los primeros quince días de mayo, publicarse en la página web de la respectiva entidad u órgano, además de remitirse de manera digital a los colegios profesionales, escuelas universitarias, organizaciones sociales, comunales y productivas de áreas afines a su ámbito de acción. Además, la Asamblea Legislativa puede designar informes de los rectores sectoriales para su presentación directamente ante el Plenario, para su análisis y discusión.</p>

DFOE-SAF-0549-(19740)

-4-

18 de diciembre, 2020

<p>Ley General de Control Interno N°8292, del 31 de julio de 2002. Artículos 1 al 3, Capítulo II. Artículos 7 al 11. Capítulo III. Artículos 11 al 19.</p>	<p>Se dispone que el jerarca y los titulares subordinados de las instituciones son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.</p>
<p>Normas de control interno para el Sector Público¹. Publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009.</p> <p>N° 1.1; 1.2; 1.4; 1.5; 1.7; 1.8; 1.9; 2.1.; 2.2.; 2.3.3.; 2.5.1; 2.5.2.; 3.1; 3.2; 3.3; 3.4.; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.4.1; 4.5; 4.5.1; 4.5.2; 5.1; 5.4; 5.6; 5.6.1; 5.6.2; 5.6.3; 5.7; 5.7.3; 5.7.4; 5.9 y 5.10.</p>	<p>La Norma 5.6 de Control Interno para el Sector Público define que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.</p> <p>Las Normas 5.6.1; 5.6.2. y 5.6.3 especifican que los atributos fundamentales de la calidad de la información son su confiabilidad, oportunidad y utilidad.</p> <p>Por otra parte, la valoración del riesgo es uno de los cinco componentes funcionales del control interno, que corresponde a la identificación, el análisis, la evaluación, la administración, la revisión, la documentación y la comunicación de los riesgos, su importancia y la probabilidad e impacto de su materialización; y la toma de acciones para operar y fortalecer el Sistema de Control Interno y promover el logro de los objetivos institucionales, así como para ubicar a la organización en un nivel de riesgo aceptable.</p> <p>En particular, la norma 3.3. establece que la valoración del riesgo debe sustentarse en la planificación institucional, y a su vez, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumo para la planificación.</p>
<p>Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN del 31 de enero de 2006 y sus reformas, artículos 6.d, 74 y 77.</p>	<p>Consigna que el Plan Nacional de Desarrollo debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. A más tardar el 31 de enero de cada año, le corresponde a los jefes de los entes u órganos evaluados remitir a MIDEPLAN información sobre el avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.</p> <p>El cumplimiento de las metas establecidas es responsabilidad de la máxima autoridad de la unidad ejecutora respectiva, y su incumplimiento está sujeto a la aplicación del Título X, Régimen de Responsabilidad, establecido en la Ley N° 8131, sin perjuicio de otra normativa aplicable.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN, Elaboración aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo, publicado en La Gaceta N°102 del 28/05/2015.</p>	<p>Todos los artículos desarrollados. Establece las pautas generales sobre el proceso de elaboración, aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

¹ Según estas normas, “el control interno es una herramienta para que la administración de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella”. Introducción, p.1.

DFOE-SAF-0549-(19740)

-5-

18 de diciembre, 2020

<p>Reglamento General de MIDEPLAN, Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN y sus reformas, publicado en La Gaceta N°102 del 27/05/1994. Artículo 2.</p>	<p>A través del Ministro de MIDEPLAN, el Presidente de la República debe dar a sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, las directrices necesarias a fin de hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, las que serán de acatamiento obligatorio.</p>
<p>Directriz para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, Directriz N°021-PE-PLAN, dada el 12 de julio de 2018.</p>	<p>Todos los artículos desarrollados. Regula las disposiciones generales (Capítulo I, Artículos 1 al 15), así como los roles y competencias para la formulación, seguimiento y evaluación del PND-PNIP 2019-2022 (Capítulo III, Secciones I, II y III, Artículos 16 al 29).</p>
<p>Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN, publicado en La Gaceta N°122 del 26/06/2013. Artículos 15 y 22.</p>	<p>La Administración Pública está organizada por sectores para facilitar la coordinación de instituciones con actividades afines, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo. En cada sector, deben existir Secretarías Sectoriales, como órgano de apoyo y asesoría técnica para la o el Ministro Rector.</p>
<p>Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN y sus reformas, publicado en La Gaceta N°111 del 21/06/2018.</p>	<p>Se regula la organización del Poder Ejecutivo aplicable al PNDIP 2019-2022, describiéndose las funciones de instancias como las Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial; las Rectorías; las instituciones que componen cada uno de los sectores; además de los Consejos de Articulación Presidencial y otros Consejos Presidenciales.</p>
<p>Aplicación del enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo en la formulación del PNDIP.</p> <p>Directriz para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, Directriz N°021-PE-PLAN, dada el 12 de julio de 2018. Artículos 4, 18 y 19.</p>	<p>En la formulación del PNDIP, las y los Ministros Rectores, con la colaboración de sus respectivas Secretarías Sectoriales, deben considerar los siguientes componentes: a) Acción o Intervención Estratégica; b) Objetivos; c) Metas Anuales y del período; d) Indicador; e) Línea base; f) Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento; g) Responsables.</p> <p>La formulación del PNDIP 2019-2022 considera el enfoque integral e interinstitucional del Desarrollo Sostenible y el Enfoque de la Gestión para Resultados en el Desarrollo, conforme con lo establecido en la Directriz N° 093-P del 6 de diciembre de 2017.</p>
<p>Gestión para resultados en el desarrollo dirigido al sector público (GpRD). Directriz N° 093-P del 6 de diciembre de 2017. Artículos 1, 2 y 3.</p>	<p>La Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), se estableció como el modelo de gestión pública, con el propósito de que sea adoptado por el sector público costarricense. MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, son responsables de implementar la GpRD en el sector público conforme a la legislación pertinente, tomando en consideración el instrumento "Marco Conceptual y Estratégico para el Fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica", publicado en 2016.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N°36901, "Crea la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta N° 3 del 04/01/2012. Artículo 5.</p>	<p>Existe una Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo, conformada por funcionarios de MIDEPLAN y del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Para su funcionamiento regular la Comisión elaborará cada año un Plan de trabajo que permita dar seguimiento a los avances en la materia que le ha sido encomendada en este decreto. La Comisión presentará un informe detallado de labores ante los jerarcas del Ministerio de Hacienda y MIDEPLAN al finalizar la gestión anual.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC, "Transparencia y Acceso a la Información Pública",</p>	<p>Cada jerarca institucional debe designar en su dependencia a un Oficial de Acceso a la Información (OAI). Dicha designación recae sobre la Contraloría de Servicios de la institución, o en su defecto,</p>

<p>publicado en La Gaceta N°104 del 2 de junio de 2017. Artículos 12 y 17, incisos 7), 9), 11), 12), y 20.</p>	<p>sobre otro funcionario de la institución. El OAI deberá coordinar los procesos de acceso a la información pública y transparencia proactiva con los departamentos y/o direcciones de Tecnologías de Información, Planificación Institucional y Comunicación.</p> <p>Entre otros datos, las instituciones de la Administración Central deben publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:</p> <p>7) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación. 11) Plan anual operativo y planes estratégicos. 12) Memorias anuales y otros informes de gestión. 20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.</p>
<p>Directriz N° 073-MP-MEIC-MC, “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en La Gaceta N°104 del 2 de junio de 2017. Artículo 11.</p>	<p>Las instituciones públicas descentralizadas procurarán publicar en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:</p> <p>7) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación. 11) Plan anual operativo y planes estratégicos. 12) Memorias anuales y otros informes de gestión. 20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.</p> <p>La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución debe ser en formato abierto, interoperable y accesible.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 40199-MP “Establece la apertura de los datos públicos”, publicado en La Gaceta N°89 del 12 de mayo de 2017. Artículos 6 ,7 ,8 y 17.</p>	<p>Se definieron tres instancias para la implementación de la Política Nacional de Apertura de Datos Abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una Comisión Nacional de Datos Abiertos, presidida por el Ministro de Comunicación, y que incluye representantes de MIDEPLAN y del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, entre otros participantes multisectoriales. • Una Secretaría Técnica de la Política Nacional de Apertura de Datos Públicos, creada en el Ministerio de Comunicación. • Un Grupo de Enlaces Institucionales para la Apertura de Datos Públicos, conformado los oficiales de acceso a la información, según el Decreto Ejecutivo número 40200-MP-MEIC-MC. <p>Entre otros datos, las instituciones de la Administración Pública Central están obligadas a publicar y actualizar en el sitio Web oficial y en el Portal Nacional y en formato abierto, neutral e interoperable, los siguientes conjuntos de datos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de indicadores, estadísticas o registros del sector atinente a la gestión de cada Institución. • Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
<p>Directriz N°074-MP. Apertura de Datos Abiertos, publicada en La Gaceta N°89 del 12 de mayo de 2017. Artículo 13.</p>	<p>Las instituciones de la Administración Pública Descentralizada procurarán publicar y actualizar en el sitio Web oficial y en el Portal Nacional y en formato abierto, neutral e interoperable, los siguientes conjuntos de datos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de Indicadores, estadísticas o registros del sector atinente a la gestión de cada Institución

	<ul style="list-style-type: none"> • Información en formato abierto, neutral e interoperable establecida en el artículo 17 del Decreto Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Ejecutivo número 40200-MP-MEIC-MC. • Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
<p>MIDEPLAN (2018). <i>Guía de indicadores. Orientaciones básicas para su elaboración.</i> Área de Evaluación y Seguimiento. San José, Costa Rica: MIDEPLAN.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados. Según el artículo 7 de la Directriz N°021-PE-PLAN, para la definición de los indicadores del PNDIP, todas las instituciones deben utilizar como base dicha guía.</p>
<p>Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2020 y 2021.</p> <p>Establecidos mediante Decreto N° 34558-H-PLAN, publicado en La Gaceta N°115 del 16/06/08, y actualizados anualmente. Artículos 4, 11, 14, 24, y Anexo II - Definiciones de "indicador", y "verificación de metas".</p>	<p>Según el artículo 7 de la Directriz N°021-PE-PLAN y la Metodología de Elaboración del PNDIP 2019-2022 (p.14, 16, 39 y 40), todos los indicadores del PNDIP deben contar con una ficha técnica de conformidad el formato del Anexo II supracitado.</p> <p>Documentos elaborados en coordinación por el Ministerio de Planificación Nacional y el Ministerio de Hacienda, válidos para la formulación, seguimiento y evaluación del ejercicio económico 2020.</p> <p>Se define que los indicadores son una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.</p> <p>Sobre el proceso de verificación de metas, las secretarías sectoriales y las unidades de planificación institucional deberán utilizar la "Guía para uniformar la verificación de resultados de metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) y de la Ley de Presupuesto de la República (LPR)". El MIDEPLAN y el MH comunicarán el inicio del proceso, a más tardar el 5 de marzo de cada año o el día hábil siguiente.</p> <p>Se destaca también el documento "Ficha Técnica del Indicador" que contiene los requerimientos de información sobre las Fichas Técnicas de los Indicadores.</p>
<p>MIDEPLAN. (2018). Metodología del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas PNDIP 2019-2022, p.14, 16, 39 y 40.</p>	<p>La ficha técnica del indicador es el mecanismo oficial que contiene la información sobre las variables empleadas en el seguimiento a cada meta, según sus particularidades. Debe contener los siguientes elementos: el "Nombre del indicador", "Definición conceptual", "Fórmula de cálculo", "Componentes involucrados en la fórmula del cálculo", "Unidad de medida", "Interpretación", "Desagregación geográfica y/o temática", "Línea base", "Meta", "Periodicidad", "Fuente de información", "Clasificación", "Tipo de operación estadística" y "Comentarios generales".</p>
<p>MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda (2018). <i>Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica correspondientes</i></p>	<p>Se define que los indicadores son una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.</p>

DFOE-SAF-0549-(19740)

-8-

18 de diciembre, 2020

<p>al período 2020. Establecidos mediante Decreto N° 34558-H-PLAN, publicado en La Gaceta N°115 del 16/06/08, y actualizados anualmente. Artículos 4, 11, 14, 25, y Anexo 1 - Definiciones de "indicador", y "verificación de metas".</p>	<p>Sobre el proceso de verificación de metas, las secretarías sectoriales y las unidades de planificación institucional deberán utilizar la "Guía para uniformar la verificación de resultados de metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) y de la Ley de Presupuesto de la República (LPR)". El MIDEPLAN y el MH comunicarán el inicio del proceso, a más tardar el 5 de marzo de cada año, a partir del año 2020.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Lineamiento metodológico "Insumos para elaborar el Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022"</i>. Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento. Tercera versión, actualizado a octubre 2020</p>	<p>Todos los puntos desarrollados. Se regulan los requerimientos de información para el seguimiento de metas nacionales, metas de área estratégica de articulación presidencial, metas de intervención estratégica, metas regionales, metas anuales y de período, logros, obstáculos, acciones de mejora (cuando procede), presupuestos programados anualmente, presupuestos ejecutados y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se abordan las acotaciones precisas de la clasificación de las metas, ejecución del cronograma de las actividades críticas de los planes de acción y categorización de indicadores en el software Delphos.Net, necesarias para el análisis del cumplimiento de las metas por parte de MIDEPLAN.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Manual para actualizar la información en línea en el Sistema Informático DELPHOS.NET - Módulo Propuestas</i>. Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento. Actualización junio 2020.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Guía para descargar cubos en el sistema informático Delphos.Net, Módulo de Visualización, Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022</i>. Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Manual de Usuario, Inscripción y actualización de proyectos en línea, en el Banco de Proyectos de Inversión Pública</i>. Unidad de Inversiones Públicas y Unidad de Tecnologías de Información.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Lineamientos para elaborar el Plan de Acción de las metas de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022</i>.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Manual para la inclusión del Plan de Acción de las metas de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022 en el sistema informático DELPHOS a través del Módulo Propuestas</i>. Área de Análisis del Desarrollo. Unidad de Análisis Sectorial.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2019). <i>Metodología para el Diseño de Estrategia Institucional enfocada en la creación de valor público</i>. Área de Modernización del Estado, Julio 2019.</p>	<p>Los siguientes conceptos y buenas prácticas: "Determinación de Valor Público"; "Análisis de Situación"; "Identificación de las personas usuarias y demanda ciudadana" y "Definición de Riesgos".</p> <p><i>"Las instituciones deben instaurar su propia estrategia organizacional, alineada a los fines que debe cumplir el Estado en su conjunto, a la normativa constitutiva, a las necesidades y</i></p>

	<p><i>expectativas ciudadanas y orientada a la construcción de valor público, más precisamente, la generación del bienestar humano”.</i> (p.7)</p> <p><i>“(…) El análisis de situación contribuirá a conocer fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas de los ambientes externos e internos de la institución, conocer los productos institucionales, así como las expectativas y demandas ciudadanas”</i> (p. 10).</p> <p><i>“Toda institución debe proceder a identificar a sus usuarios directos e indirectos, así como los actuales y potenciales, la estrategia debe estar orientada a la satisfacción de sus necesidades y expectativas. Contar con esta identificación permitirá acercarse a las personas usuarias, orientar la gestión institucional hacia ellas y alcanzar la excelencia y calidad en la prestación de los servicios, así como posteriormente, establecer procesos de mejora continua.”</i> (p. 25)</p> <p><i>“Es importante indicar que toda acción o intervención que realice una determinada institución pública trae consigo la existencia de potenciales riesgos que pueden llegar a suceder en caso de no ser estos administrados o evaluados, siendo que la definición de la estrategia organizacional no se escapa del análisis de riesgos.”</i> (p.49)</p>
<p>MIDEPLAN (2018). <i>Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI)</i>. MIDEPLAN, Abril 2018.</p>	<p>Los siguientes conceptos y buenas prácticas: “Determinación de Valor Público”; “Identificación de las personas usuarias y demanda ciudadana” y “Definición de Riesgos”.</p> <p><i>“Se deben conocer los requerimientos, necesidades, expectativas y preferencias de los usuarios, con el fin de brindar de manera oportuna y efectiva los bienes y servicios de la institución, que permita alcanzar de mejor manera el valor público que le fue asignado”</i> (p.20).</p> <p><i>“(…) En la gestión pública es de suma importancia contar con un sistema de valoración de riesgos, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 8292 “Ley General de Control Interno”</i> (p.27).</p>
<p>MIDEPLAN (2017). <i>Modelo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional</i>. Área de Modernización del Estado, Julio 2017.</p>	<p>Los siguientes conceptos y buenas prácticas: “Participación ciudadana” y “Análisis de Riesgos”.</p> <p><i>“(…) Al ser las personas usuarias, los beneficiarios directos de los productos y servicios generados desde la Administración Pública, es necesario involucrarlos en los procesos de creación, diseño y mejora de la gestión institucional, mediante la apertura de espacios donde se les involucre como actores de esta gestión”.</i> (p. 57).</p> <p><i>“En el desarrollo de la estrategia, la institución debe evaluar los riesgos e identificar las acciones para abordarlos (...). En la medición, análisis y gestión del conocimiento, se debe identificar y valorar los riesgos potenciales, presentes y futuros de la institución”.</i> (p.83 y 86)</p>
<p>MIDEPLAN (2016). <i>Manual de Planificación con enfoque para resultados en el desarrollo: Marco Teórico y Práctico</i>.</p>	<p>Los siguientes conceptos y buenas prácticas: “Plan Nacional de Desarrollo”; “Rendición de Cuentas”; “Identificación de actores sociales”; y “Metas”.</p> <p><i>La normativa relacionada con el Sistema Nacional de Planificación</i></p>

	<p><i>“(…) le reconoce al Plan Nacional de Desarrollo el papel de instrumento principal de orientación para el mediano-largo plazo, se establece el importante vínculo del PND con el proceso presupuestario y la obligación de los entes del Sector Público de realizar la medición de sus resultados y de rendir cuentas institucionalmente y hacia la ciudadanía” (p.16).</i></p> <p><i>“Un aspecto medular de la fase diagnóstica es la identificación y participación de los actores involucrados y sus diferentes papeles dentro del ciclo de planificación. Los actores asumen diferentes posiciones tanto antes como durante y después de la implementación de la acción pública (...)” “Es posible aplicar diferentes técnicas, como lo son: mapa de actores, juego de papeles, mapa de intereses, mercado de información, siempre y cuando se orienten a cumplir el propósito fundamental del análisis que es el estudio del comportamiento de los actores relevantes para explorar la viabilidad sociopolítica.” (p. 43)</i></p> <p><i>“Las metas son el compromiso más visible y verificable que se establece, deben ser expresiones concretas y cuantificables de lo que se quiere alcanzar en un período determinado (...)” (p.62)</i></p>
<p>MIDEPLAN (2017). <i>Manual de Evaluación para Intervenciones Públicas: Gestión de evaluaciones en el Sistema Nacional de Planificación</i>. MIDEPLAN, Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento, Junio 2017.</p>	<p>Constituye la base conceptual y metodológica para la evaluación de intervenciones públicas realizadas en el marco de la Agenda Nacional de Evaluación (PNDIP 2019-2022, p.321).</p>
<p>Decreto Ejecutivo 42.020-PLAN. <i>Política Nacional de Evaluación y su Plan Marco de Acción 2018-2030 (PNE)</i>. Publicado en La Gaceta N° 227 del 28 de noviembre 2019.</p>	<p>Todos los puntos desarrollados.</p>
<p>MIDEPLAN (2018). <i>Guía de Teoría de la Intervención: Orientaciones metodológicas para la evaluación</i>. Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento, Junio 2017. Páginas 6 a 15.</p>	<p>La teoría de la intervención (TI) es la articulación lógica sobre la manera esperada en que los recursos asignados a la intervención permiten desarrollar actividades que tendrán determinados productos, los cuales, a su vez, generarán cambios (resultados/beneficios) de corto, mediano y largo plazo sobre la sociedad. En particular, esta guía comprende:</p> <p>Definición de los objetivos de la intervención Descripción del contexto de la intervención. Definición de la lógica causal de la intervención. Validación de la teoría de la intervención.</p> <p>Entre los usos de la Teoría de la Intervención para la planificación, ejecución y evaluación, se destaca que la identificación de los supuestos subyacentes de la intervención pueden convertirse en una base para ser examinados en la evaluación.</p>

Lo anterior, sin detrimento de que la Contraloría General durante el examen y en relación al asunto objeto de auditoría detecte incumplimientos a normas del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no mencionadas anteriormente pero de acatamiento obligatorio para el sujeto fiscalizado, en cuyo caso, se comunicarán los resultados y disposiciones pertinentes.

Es importante indicar que el objetivo, alcance y criterios de auditoría que se comunican, tienen la finalidad de guiar la ejecución de la auditoría, de forma que puedan ser detectadas las oportunidades de mejora que resulten pertinentes, todo en procura de la mejora del servicio público prestado y el acceso a la información pública. Asimismo, cabe señalar que se analizarán las causas o situaciones especiales de aquellos resultados que no alcancen los criterios de auditoría definidos.

Atentamente,



Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

JCC/ASA/ltrs

Ce: Sr. Olegario Sáenz Batalla, Gerente del Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN, jsaenz@mideplan.go.cr
Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente del Área de Inversiones, MIDEPLAN, francisco.tula@mideplan.go.cr
Sra. Florita Azofeifa Monge, Gerente del Área de Evaluación y Seguimiento, MIDEPLAN, fazofeifa@mideplan.go.cr
Sra. Yira Rodríguez Pérez, Asesora, Despacho Ministerial, MIDEPLAN, yira.rodriguez@mideplan.go.cr

G: 2020000546-1

P: 2020022808

ANEXO
HERRAMIENTA PARA DICTAMINAR EL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO DEL PERÍODO 2020.

Tema:	1 Cumplimiento del Marco Normativo	Puntaje: 40.00%
--------------	---	----------------------------

Subtema:	1.1 Cumplimiento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	35.00%
-----------------	--	---------------

N° ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
1.1.1	Medición de la efectividad de los programas	11.45%
1.1.1.1	Emisión de metodología para la realización de evaluaciones estratégicas	1.00%
1.1.1.2	Avance de la agenda de evaluaciones estratégicas	1.00%
1.1.1.3	Avance en el desarrollo de capacidades en el Sector Público para la realización de evaluaciones estratégicas	1.00%
1.1.1.4	Incorporación en el Informe de cumplimiento de metas del PNDIP de un capítulo sobre los resultados de las evaluaciones estratégicas realizadas en el marco de las intervenciones del PNDIP	3.50%
1.1.1.5	Seguimiento sobre el uso de los resultados de las evaluaciones estratégicas en la toma de decisiones	3.50%
1.1.1.6	Finalización de las actividades 1.3.1; 1.3.2 y 1.3.3 de la Política Nacional de Evaluación.	0.72%
1.1.1.7	Evaluación financiera dentro de una evaluación de la ANE 2020 o 2021.	0.73%
1.1.2	Medición del costo unitario de los servicios	11.42%
1.1.2.1	Plan de acción elaborado para la implementación de un sistema de costos en el Sector Público	1.00%
1.1.2.2	Modelo conceptual del sistema de costos elaborado	1.00%
1.1.2.3	Estrategia definida para la implementación del sistema de costos en el Sector Público	1.00%

DFOE-SAF-0549-(19740)

-13-

18 de diciembre, 2020

1.1.2.4	Plan piloto del sistema de costeo del Sector Público implementado	1.00%
1.1.2.5	Inclusión en el Informe de cumplimiento de metas del PNDIP de los elementos explicativos necesarios para medir los costos de los servicios públicos.	3.00%
1.1.2.6.	Seguimiento sobre el uso de la información de costos en la toma de decisiones públicas.	3.00%
1.1.2.7	Guía para el cálculo de costos validada y ajustada (MJP y MSP).	0.71%
1.1.2.8	Seguimiento al uso dado por las instituciones (MJP, MEP, CONAVI) a la metodología de costos trabajada en 2019.	0.71%
1.1.3	Medición de eficiencia en el uso de los recursos públicos	12.13%
1.1.3.1	Plan de acción elaborado para la implementación de mediciones de eficiencia en el ámbito del PNDIP.	1.00%
1.1.3.2	Inclusión en el Informe de cumplimiento de metas del PNDIP de los elementos explicativos necesarios para medir la eficiencia en el uso de los recursos públicos.	4.50%
1.1.3.3	Seguimiento sobre el uso de la información de eficiencia en la toma de decisiones públicas.	4.50%
1.1.3.4	Guía de estructuras programáticas revisada.	0.71%
1.1.3.5	Cumplimiento de las actividades del proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados.	0.71%
1.1.3.6	Curso sobre gestión de procesos disponible en línea.	0.71%

Subtema:	1.2 Cumplimiento de la metodología establecida por MIDEPLAN para el seguimiento y evaluación del PNDIP	5.00%
-----------------	---	--------------

N° ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
1.2.1	Existencia de rangos para la clasificación de los resultados obtenidos	1.00%
1.2.2	Procedimiento para la aplicación de verificaciones de cumplimiento de metas en las instituciones y sectores, normado por MIDEPLAN.	1.00%

DFOE-SAF-0549-(19740)

-14-

18 de diciembre, 2020

1.2.3	Existencia de lineamientos sobre Fichas Técnicas de los Indicadores.	1.00%
1.2.4	Publicación de las Fichas Técnicas de los Indicadores para el acceso público durante la fase de evaluación de los resultados obtenidos.	1.00%
1.2.5	Registro actualizado de modificaciones al PNDIP 2019-2022.	1.00%

Tema: 2 Contenido del Informe y rendición de cuentas 20.00%

Subtema: 2.1 Contenido de Informe 10.00%

Nº ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
2.1.1	Explicación de la metodología empleada para la elaboración del Informe.	1.25%
2.1.2	Detalle de las metas, indicadores y sus resultados	1.25%
2.1.3	Cuadro resumen de resultados de las metas	1.25%
2.1.4	Detalle de ejecución presupuestaria de metas a nivel de las áreas estratégicas de articulación presidencial y de intervenciones estratégicas	1.25%
2.1.5	Explicación de desviaciones de las metas no cumplidas y parcialmente cumplidas	1.25%
2.1.6	Acciones de mejora para metas no cumplidas y parcialmente cumplidas	1.25%
2.1.7	Conclusiones y recomendaciones para cada Área Estratégica de Articulación Presidencial	1.25%
2.1.8	Valoración por parte de MIDEPLAN de la situación de cada Área Estratégica de Articulación Presidencial	1.25%

Subtema: 2.2 Rendición de cuentas 10.00%

Nº ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
2.2.1	Presentación del Informe ante el Consejo de Gobierno	3.33%
2.2.2	Presentación formal al Presidente de la República	3.33%

2.2.3	Procedimiento formal elaborado y aplicado por parte de MIDEPLAN para la atención de metas con rezagos	3.33%
-------	---	-------

Tema:	3 Calidad de la información reportada²	40.00%
--------------	--	---------------

Subtema:	3.1 Situación de las fichas técnicas de los indicadores	10.00%
-----------------	--	---------------

N° ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
3.1.1	Resultado del acápite "Situación de la Ficha de los Indicadores" ³ del "Instrumento de valoración de la calidad de la información sobre los resultados del PNDIP del período 2020".	10%

Subtema	3.2 Confiabilidad de la información	10.00%
----------------	--	---------------

N° ÍTEM	RUBROS CALIFICADOS	Ponderación
3.2.1	Resultado del acápite "Confiabilidad de la información" ⁴ del "Instrumento de valoración de la calidad de la información sobre los resultados del PNDIP del período 2020".	5.00%
3.2.2	Proceso de valoración de la calidad de la información del seguimiento de metas del PNDIP, llevado a cabo por MIDEPLAN	5.00%
3.2.2.1	Procedimiento formalmente establecido y divulgado por MIDEPLAN a los sectores y analistas de ese Ministerio, sobre el proceso de valoración de la calidad de la información del seguimiento de metas del PNDIP a aplicar en referencia a la información remitida por las Rectorías Sectoriales.	1.67%

² El resultado de los ítems 3.1.1, 3.2.1., 3.3.1, 3.4.1 y 3.5.1. se obtiene de la aplicación de auditorías realizadas por la CGR de una selección de metas de intervenciones estratégicas del PNDIP.

³ Se refiere al análisis de los elementos de la ficha del indicador, tales como: la definición, la fórmula, la fuente de datos, si tiene los elementos completos, entre otros.

⁴ Se refiere a la revisión por parte de la CGR en las instituciones de elementos tales como los procedimientos formales de recolección de la información de la meta; procesos de control realizados por las instituciones; la existencia de un expediente referido la meta, entre otros rubros.

DFOE-SAF-0549-(19740) -16- 18 de diciembre, 2020

3.2.2.2	Puesta en práctica en el Área de "Evaluación y Seguimiento", el proceso de valoración de la calidad de la información del seguimiento de metas del PNDIP.	1.67%
3.2.2.3	Seguimiento de MIDEPLAN de la aplicación del procedimiento de verificaciones por parte de las instituciones/sectores.	1.67%

Subtema:	3.3 Oportunidad de la información	5.00%
-----------------	--	--------------

3.3.1	Resultado del acápite "Oportunidad de la información" ⁵ del "Instrumento de valoración de la calidad de la información sobre los resultados del PNDIP del período 2020".	1.25%
3.3.2	Inclusión en el Informe de los riesgos internos y externos asociados al cumplimiento de las metas del PNDIP.	1.25%
3.3.3	Directrices emitidas sobre la divulgación de la información sobre los resultados del PNDIP en las páginas web institucionales y en formato de datos abiertos, de conformidad con la normativa sobre Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información. (Decreto N° 40200-MP-MEIC-MC; Directriz N° 073-MP-MEIC-MC; Decreto N° 40199-MP y Directriz N°074-MP)	1.25%
3.3.4	Definición de una estrategia de divulgación para los resultados del PNDIP a la ciudadanía.	1.25%

Subtema:	3.4 Utilidad de la información	5.00%
-----------------	---------------------------------------	--------------

3.4.1	Resultado del acápite "Utilidad de la información" del "Instrumento de valoración de la calidad de la información sobre los resultados del PNDIP del período 2020".	2.50%
3.4.2	Existencia de un lineamiento definido por MIDEPLAN para el análisis de las demandas de los usuarios y partes interesadas en la ejecución de las metas del PNDIP y la comunicación de los resultados obtenidos.	2.50%

Subtema:	3.5 Verificaciones ejecutadas por la Contraloría General de la República	10.00%
-----------------	---	---------------

⁵ Se refiere a la revisión por parte de la CGR en las instituciones de elementos tales como: remisión de la información en el plazo establecido; valoración de los riesgos internos y externos que pueden afectar los resultados; divulgación de los resultados en la página web de la institución y mediante datos abiertos, entre otros rubros.

3.5.1	Resultado del acápite " Verificación de los resultados" ⁶ del "Instrumento de valoración de la calidad de la información sobre los resultados del PNDIP del período 2020".	10.00%
-------	---	--------

⁶ Refiere a la verificación del resultado reportado por las instituciones, realizada por la Contraloría General de la República sobre una selección de metas de intervenciones estratégicas del PNDIP.